

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1416

31 MAR 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

LA DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2º del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "*Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.*"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en la Ley 1001 de 2005 y Decreto reglamentario 4825 de 2011, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal como para los administrados en general.

Que el Artículo 2º de la Ley 1001 de 2005 reglamentada mediante Decreto 4825 de 2011, dispone que: "*Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.*"

Que a las personas relacionadas en el presente acto administrativo, una vez verificada su condición de OCUPANTES, se procede a reconocerlas dentro del Programa de Titulación, realizándose la transferencia mediante la modalidad de "saneamiento predial" de los inmuebles fiscales ocupados y construidos con viviendas de interés social por familias habitantes de los desarrollos incompletos SANTA VIVIANA, CARACOLI, JUAN PABLO II, ARBORIZADORA ALTA, CANDELARIA LA NUEVA I SECTOR y COLMENA III de la localidad de Ciudad Bolívar, ubicada al interior del Distrito Capital de Bogotá.

GP-SADM-FI-99
10
Fecha desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

JP

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

31 MAR 2017

RESOLUCIÓN No. 1416

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 2 de 10

La identificación técnico jurídica del desarrollo urbanístico en proceso de titulación predial es la siguiente:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

1. El Desarrollo **SANTA VIVIANA** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos (2), fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil (2000), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40358252.
2. El Desarrollo **CARACOLÍ** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos 2, fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del 25 de septiembre del año 2000, otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá. El área útil del Desarrollo Incompleto **CARACOLÍ** fue segregada del predio Sierra Morena Lote Dos 2, a través de la escritura pública No. 3256 del 20 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría 59 del Círculo de Bogotá; la cual fue radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el número 2014-98663.
3. Que los **DESARROLLOS INCOMPLETOS** denominados "**JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**" y "**EL TRIUNFO SUR**", ubicados al sur-occidente del **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ**, Localidad 19 - **CIUDAD BOLÍVAR**, surgieron como una ocupación de hecho en predios de actual propiedad de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**.

Que dichos lotes le fueron transferidos por **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** a la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, mediante **CESIÓN A TÍTULO GRATUITO**, para adelantar los tramites de titulación a favor de los actuales poseedores de los Desarrollos Incompletos "**JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**" y "**EL TRIUNFO SUR**", según escritura pública número ciento ochenta y tres (183) otorgada el veintinueve (29) de Enero de dos mil dos (2002) en la Notaría 47 de este Círculo, inscrita en la Oficina de Registro de

Código: 209-SACM-FI-58
Versión: 10
Vigencia desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1416

31 MAR 2017

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 3 de 10

Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, el veintiuno (21) de marzo de dos mil dos (2002) en los folios de matrículas Inmobiliarias números **50S-40233903**, **50S-40266580** y **No.50S-40365054** (en mayor extensión). Posteriormente, los precitados lotes fueron englobados en uno solo, mediante Escritura pública número dos mil ochocientos noventa y cinco (2895) otorgada el tres (03) de octubre de dos mil dos (2002) en la Notaría 64 de Bogotá, inscrita el nueve (9) de noviembre de dos mil dos (2002), habiéndole correspondido al predio denominado "**DESARROLLO URBANÍSTICO JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2 y EL TRIUNFO SUR CVP**", del cual hace parte el inmueble objeto de esta cesión, el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40408176** (en mayor extensión).

4. Que el desarrollo incompleto **ARBORIZADORA ALTA** denominado LOTE A, LA CANTERA, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por compra que de él hizo a la Sociedad URBANIZADORA DEL SUR S.A., según escritura pública número 1103, otorgada el 28 de febrero de 1984, en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número 7535 de fecha 19 de agosto de 1988, otorgada en la misma Notaría, debidamente inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Círculo, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-289912**, con cédula catastral número **BS-U42826** (ambas en mayor extensión).
5. El Desarrollo incompleto **CANDELARIA LA NUEVA SECTOR I**, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por compra que hizo de dos lotes a la Ladrillera Candelaria, según escritura pública número 716, otorgada el 28 de febrero de 1977, en la Notaría 06 del Círculo de Bogotá D.C., con folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-338343**, y mediante escritura pública número 1030 de fecha 28 de marzo de 1978, otorgada en la misma Notaría, y el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-598166**, ambas debidamente inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos -Zona Sur-.
6. Que el Desarrollo incompleto **COLMENA III**, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por compra que hizo al Departamento Administrativo de Bienestar, según escritura pública de compra venta número 1083, otorgada el 29 de marzo de 1994 en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria 50S-1127412 debidamente inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos -Zona Sur-.

Que el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, establece: "La entidad tituladora deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación del lugar donde se quiera implementar el proyecto, indicando lo siguiente:

- 1) El Fundamento legal de la actuación administrativa
- 2) La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito
- 3) Los ocupantes y su identificación
- 4) Las personas excluidas del trámite y las razones por las cuales no pueden acceder al beneficio
- 5) El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa



Código: 200-5AER-F1-59
Versión: 10
Vigencia: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Handwritten mark

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

31 MAR 2017

RESOLUCIÓN No. 1416

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 4 de 10

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titular, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información de las bases de FONVIVIENDA, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

Parágrafo. *No obstante lo anterior, podrá publicarse el aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información."*

Que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Emplazamiento se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por la entidad.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente Acto Administrativo.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), respecto del principio de publicidad en su artículo 37 y en concordancia con el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se procederá a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que en consecuencia la Dirección de Urbanizaciones y Titulación surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente Emplazamiento, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015 y en consonancia con los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Código: 200-SADH-FI-59
Versión: 10
Vigencia desde: 04/01/2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1416

31 MAR 2017

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 5 de 10

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar a los habitantes de la ciudad de Bogotá que ocupan bienes fiscales de los desarrollos incompletos desarrollos incompletos **SANTA VIVIANA, CARACOLI, JUAN PABLO II, ARBORIZADORA ALTA, CANDELARIA LA NUEVA I SECTOR y COLMENA III** de la localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital de Bogotá, que han sido reconocidos dentro del proceso de cesión a título gratuito que adelanta la Caja de la Vivienda Popular de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

DESARROLLO SANTA VIVIANA.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	SANTA VIVIANA	AAA0171ETRU	DG 75F SUR 75G 40	35325318	SOCORRO JAIMES JAIMES
2	SANTA VIVIANA	AAA0147PPJH	CL 75F SUR 73I 04 MJ	20522643	ALMARI BOGOTA MEDINA
3	SANTA VIVIANA	AAA0147PMCN	KR 73H BIS 75C 48 SUR MJ2	79509511	LEONARDO SUAREZ VELANDIA
4	SANTA VIVIANA	AAA0147PMBS	KR 73H BIS 75C 48 SUR MJ	51945264	MARIA GLADYS AYALA
5	SANTA VIVIANA	AAA0171JPYN	CL 75G SUR 73I 47 MJ	51945457	MARTHA LILIANA ZAPATA ANGULO
6	SANTA VIVIANA	AAA0147POUH	CL 75H SUR 73H 32 MJ	23582827	SORACA FONSECA NANCY

DESARROLLO CARACOLI.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	CARACOLI	AAA0171KSCN	TV 67 77 14 SUR MJ	13706269	SEGUNDO RODOLFO RUIZ ARIZA
2	CARACOLI	AAA0147WCW F	KR 75B 76A 37 SUR	79654573/4 1716167	SEGUNDO TRINO PRIETO ROMERO/MARIA ASCENCION CASTILLO RODRIGUEZ
3	CARACOLI	AAA0147WCW F	KR 75C 76A 38 SUR	5662759	GILDARDO BURGOS HERNANDEZ
4	CARACOLI	AAA0255HS	CL 77 SU 72 05 MJ	1032396469 / 1032373915	MARIA MÓNICA MILENA MURILLO CASTILLO / WILDER GÓMEZ GIRALDO


Código: 200-SADIAO-FI-59
Versión: 10
Fecha desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1416

31 MAR 2017

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 6 de 10

5	CARACOLI	AAA0147WCW F	KR 75B 76A 37 SUR	79654573 / 41716167	SEGUNDO TRINO PRIETO ROMERO / MARÍA ASCENCIÓN CASTILLO RODRIGUEZ
6	CARACOLI	AAA0147WCW F	KR 76C 76A 38 SUR	5662759	GILDARDO BURGOS HERNÁNDEZ
7	CARACOLI	DISPERSO	KR 75A 76A 13 SUR	52057012 / 1000117468	MARIA LUISA TRIANA TRIANA / DIANA CAROLINA PARRAGA TRIANA

DESARROLLO JUAN PABLO II.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	JUAN PABLO II	AAA0027JZJZ	DG 69A BIS C SUR 18 L 94	41323320	MARIELA DUQUE CALDERON

DESARROLLO ARBORIZADORA ALTA.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	ARBORIZADORA ALTA	AAA0218MJ JH	CR 37 69 I 04 SUR MJ	3077207	RAMIRO ANTIVAR
2	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028SA OE	CLL 72 B SUR 35 B 24	20698922	MARIA NUBIA MAHECHA MAHECHA
3	ARBORIZADORA ALTA	AAA0240TR YX	TV 39 69 I 35 SUR	83055256	RODRIGO ZAMBRANO CORDOBA
4	ARBORIZADORA ALTA	AAA0209UE XS	CL 72D BIS SUR 31 50		DEISY MONTENEGRO
5	ARBORIZADORA ALTA	AAA0209UF AF	CL 72D BIS SUR 31 62		BARBARA SOLORIZANO
6	ARBORIZADORA ALTA	AAA0209UD AF	KR 32 72B 28 SUR		ALBA ROCIO CALLE
7	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RC NX	DG 73 SUR 38 A 31	52539658	SANDRA TATIANA ROMERO BUITRAGO
8	ARBORIZADORA ALTA	AAA0166BP NX	CL 75 SUR 32 09	41503556	MARIA MARGARITA RODRIGUEZ
9	ARBORIZADORA ALTA		CLL 73 B SUR 38 90	80215041	RONALD AUGUSTO CORREA VAQUIRO
10	ARBORIZADORA ALTA	AAA0171YN NN	CALLE 72 F SUR 34A 19	3980909	MARIA CONSUELO NONSOQUE VARGAS
11	ARBORIZADORA ALTA		DG 73 SUR 38 A 35	52291491	MARIA DEL CARMEN CARREÑO ARIAS
12	ARBORIZADORA ALTA	AAA0020NA BS	TV 73 H BIS A 75 B 09 SUR	39710682	NIDIA LEON
13	ARBORIZADORA ALTA	AAA0165W FHK	CLL 73 A BIS SUR 34 13	52743320	ROSMIRA ROSA GONZALEZ

Código: 200-ADM-FI-59
Versión: 10
Vigencia desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1416

31 MAR 2017

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 7 de 10

14	ARBORIZADORA ALTA	AAA0240TR JH	CR 43 A 69 G SUR 30	79237818	ALBERTO FARFAN MAHECHA
15	ARBORIZADORA ALTA	AAA0165W NOM	TV 34 74 D 08 SUR	52477664	LUZ ZORAIDA CORONADO RINCON
16	ARBORIZADORA ALTA		TV 40 69 I 04 SUR	53042376	YENNI PAOLA SANCHEZ AVILA
17	ARBORIZADORA ALTA	AAA0020KN FZ	TV 73 BIS 73 A 12 SUR	51597301	ELIDIA SANCHEZ CASTIBLANCO
18	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028R WBS	DG 72 D SUR 33 28	40019255	CARMENZA VILLALBA PALACIOS
19	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RY NX	CLL 72 C SUR 33 34	79667540	MIGUEL ANTONIO GUERRERO PALACIOS
20	ARBORIZADORA ALTA	AAA0020KN TD	TV 73 BIS 73 B 24 SUR	52373009	YAZMIN DIAZ MENDIETA
21	ARBORIZADORA ALTA	AAA0171YN MS	CLL 72 F SUR 34 A 15	52130656	ALBA LUCIA NOVOA
22	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028XH PP	CR 31 69J 08 SUR	79924366/3 8196091	RENE FERNANDO MUÑOZ/HERLY YURENY CHALA BAHAMON
23	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028TT TO	CLL 78 B SUR 36 38	39565547	LUZ ELSY CUENCA SUAREZ
24	ARBORIZADORA ALTA		CLL 72C SUR 33 34	19159020	MIGUEL GUERRERO GARZON
25	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028SA EA	CLL 72 D SUR 35 A 08	10122440/3 9641584	JOSE ELIEDER SEPULVEDA GARCIA/DEICY MOLINA RESTREPO
26	ARBORIZADORA ALTA	AAA0209UC RJ	TV 32 72 B 19 SUR	39720762	ROSA TULIA TORRES CORREDOR
27	ARBORIZADORA ALTA	AAA0240OT RDM	CR 42 B 69 G 50 SUR	1013589310	DAYAN YAMILE MUÑOZ TRIVIÑO
28	ARBORIZADORA ALTA	AAA0209UB ZM	DG 73A BIS SUR 36 D 57	1033796144	ANGIE KATHERINE MUÑOZ MONTAÑA
29	ARBORIZADORA ALTA	AAA0215KD FZ	DG 73 38 A 43 SUR	39659084	SARA INES LOPEZ BARBOSA
30	ARBORIZADORA ALTA	AAA0240TR KL	CR 43 A 69G 18	96166063	CARLOS JULIO VARGAS VARGAS
31	ARBORIZADORA ALTA	AAA0219N MCN	TV 38 A BIS 72 D 85 SUR	52779684	JUDIT ELIZABETH TANGARIFE MONTES
32	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RU ZE	DG 72F SUR 33 90	5750543	CRISTOBAL VEGA SANGUINO
33	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RY OM	CL 72C SUR 33 30	52748036	NINI JOHANA BERNAL
34	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RY PA	CL 72C SUR 33 26	80003482	FABIAN MONTOYA



Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

JP

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1416

31 MAR 2017

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 8 de 10

35	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RY BS	CL 72C SUR 33 74	51821055	ANA BEATRIZ MARTINEZ CUERVO
36	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028SA RU	CL 72B SUR 35B 32	41504258	BLANCA CECILIA BOHORQUEZ
37	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RU FZ	DG 72F SUR 32 14	52117684	ELSY FABIOLA AGUDELO
38	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RX MS	CL 72C SUR 33 63		BLANCA MARTINEZ JIMENEZ
39	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028R WFZ	CL 72D SUR 33 25	65811597	NELLY VELANDIA GARCIA
40	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RU KC	DG 72F SUR 32 28	79651865	YORMAN AUGUSTO LOPEZ MUÑOZ
41	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RY LF	CL 72C SUR 33 42	79220745	JOSUE GARCIA ROMERO
42	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RZ EA	CLL 72B SUR 34B 04	39652781	MARTINEZ CIFUENTES HILADA MARIA
43	ARBORIZADORA ALTA	AAA0020LL PP	TV 67 # 76 38-40 SUR	1117497217	GUEVARA LIZCANO CRISTO FERNANDO
44	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028TD UZ	TV 36B 74A 21SUR	35488574	ROMERO ARISTELIA
45	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028OK FT	DG 69F BIS A SUR # 43-04	51868259	AVILA ROMERO ELBA MARIA
46	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028TP OE	CLL 78 SUR 36 02	51823310/7 9492829	SILVA AMAYA LUZ AIDA/HERNANDEZ GOMEZ OLBEIN
47	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RT UZ	DIAG 72F SUR 32 39	51608420	BELEN MORENO PAEZ
48	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028R WNX	CLL 72D BIS SUR 33 08	52165172/1 013644614	AGUILLON DELGADILLO MARCELA/TOCORA AGUILLON DIANA CAROLINA
49	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RU HK	TRAV 44B 86 36 SUR	79333699/5 1836811	ZAPATA BORRERO DIEGO/DUQUE LOPEZ YOLANDA
50	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RY SY	CL 72F # 33A-07	24788641	ABELLO QUITIAN ANATILDE
51	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028R WBS	CRA. 44 A # 43-24 SUR	40019255	VILLALBA PALACIOS CARMENZA
52	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RL HY	CL 73A SUR # 37A -11	6855554/51 774061	RUIZ BAQUERO NICOLAS/GUTIERREZ MARIA LUDIVIA
53	ARBORIZADORA ALTA	AAA0021AE XS	TV 14Q BIS 68A 02 SUR	52904678	OLGA LUCIA TORRES ARGUELLO
54	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028R WRJ	CL 72D BIS SUR 33 24	93373866/5 2933357	AVILA GARCIA PEDRO JUAN/BORDA PLAZAS SANDRA MILENA

Código: 2015-0408-FI-50
Versión: 1.0
Vigencia desde: 24-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

31 MAR 2017

RESOLUCIÓN No. 1416

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 9 de 10

55	ARBORIZADORA ALTA	AAA0020H OTD	TV 72B # 69A-06 SUR	39,639,400	CLARA OFELIA RODRIGUEZ MAHECHA
56	ARBORIZADORA ALTA	AAA0020EY SK	TRANSVERSAL 50 # 69 A - 39 SUR	28788049	MARLEN GOMEZ CLAVIJO
57	ARBORIZADORA ALTA	AAA0020FC BS	TV 51 69B 16 SUR	39702199	CASTILLO ELVIRA
58	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028TP NN	KR 37 77 45 SUR	51858206	MARIA SOLEDAD ARIZA CARDENAS
59	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028PZ UZ	TV 40 72D 90 SUR	52306887	CORREDOR GAVIRIA ALEXANDRA
60	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028PX ZM	DIAG 69G BIS SUR 41A 08	52109756	CORTES MARTINEZ MARIA JACQUELINE
61	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028PX SK	DIAG 69G BIS SUR 41 A 32	5889498/10 31175621	SANCHEZ CASELLES CIRO ALFONSO/SANCHEZ HERRERA ADRIANA LISETH
62	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028O OOE	CRA 42B 69G 51 SUR	20184183	GARCIA FIDELINA
63	ARBORIZADORA ALTA	AAA0165SY FT	TV 37 N_ 63A 46 SUR	79618224	OROACO RIVILLAS CESAR AUGUSTO

DESARROLLO CANDELARIA LA NUEVA I SECTOR.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	CANDELARIA LA NUEVA	AAA0025DTJZ	DG 62 SUR 37C 32. INT 135	19749450	FELIX ANTONIO SANCHEZ

DESARROLLO COLMENA III.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	COLMENA III	AAA0020YFZE	DG 64A SUR 19A 85	80247819	ALVARO ANDRES MEJIA TORRES

ARTICULO SEGUNDO: Emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

ARTICULO TERCERO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que la Dirección



Logo: 208-SACM-FI-59
Versión: 10
Vigencia: desde: 04-01-2015

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Handwritten signature

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

31 MAR 2017

RESOLUCIÓN No... 1416

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 10 de 10

de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 1001 de 2005 y el Decreto 1077 de 2015 al ocupante inicial, condición acreditada bajo los procedimientos que regula la norma y documentos técnicos y jurídicos que la soportan.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del correspondiente Aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación de los predios a ceder, entre las cinco (05:00 A.M.) de la mañana y las diez (10:00 P.M.) de la noche y en la página web de la entidad www.cajaviviendapopular.gov.co

ARTICULO QUINTO: Ordenar la fijación del correspondiente Aviso en un lugar público de las oficinas de la entidad o en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la misma Entidad (Piso 1º), a partir de la misma fecha en que se publique el presente emplazamiento por el término de 5 días hábiles.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los

31 MAR 2017

JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA,
Director de Urbanizaciones y Titulación.

SE FIJA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2017.
SE DESFIJA EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2017.

Proyectó: Abog. Juan José Rodríguez Palacios – CPS 202/2017
Aprobó: Abog. Ana Mónica Vargas – CPS 282/2017.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS